

ACUERDO No. 27-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado, según agenda aprobada, en el **punto número quince: Informes de la Dirección Ejecutiva, subdivisión quince punto uno llamado Diario Oficial número veinticinco, de fecha seis de febrero de dos mil diecisiete, que contiene reformas al Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de Creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo;** desarrollado de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas del ocho de marzo de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; en uso de sus atribuciones legales y considerando:

- I. Que fueron aprobadas reformas al Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 del mismo mes y año, referente a la Creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, en lo que respecta al procedimiento para proceder a la integración de la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros, en lo que atañe a la elección y nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del sector no gubernamental relacionados con la temática de las ciencias jurídicas y la ingeniería civil.
- II. De conformidad al artículo 5-A de la referida reforma, se otorga la responsabilidad al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros quien, previo acuerdo del Consejo Directivo, convocará a las gremiales de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales, para que presenten sus ternas de candidatos propietarios y suplentes.
- III. De conformidad al artículo mencionado, el procedimiento es el siguiente: Dado que el artículo 6, denominado Transitorio, otorga que dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la reforma, el Director Ejecutivo del CNR convocará – **por medio publicación en un periódico de circulación nacional o por medios electromagnéticos legalmente válidos-** a las gremiales de la empresa privada y a las organizaciones no gubernamentales relacionadas con las temáticas señaladas, para que presenten sus ternas de candidatos propietarios y suplentes en el plazo de treinta días siguientes a la convocatoria, debiendo remitirlas a la Dirección Ejecutiva.
- IV. Que vencido el plazo otorgado por el decreto a las gremiales y organizaciones no gubernamentales, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tendrá el Director Ejecutivo el plazo de diez días para remitir las propuestas al Ministro de Economía, a fin que este las haga llegar al Presidente de la República, quien los elegirá y nombrará.
- V. En virtud que el Diario Oficial número veinticinco, Tomo cuatrocientos catorce, fechado seis de febrero de este año y que contiene las reformas, fue puesto a circular el veinticuatro de febrero del mismo año, el plazo del Director Ejecutivo para la convocatoria referida en el romano III que antecede, vence el veinticuatro de abril de este año por las vacaciones de Semana Santa.

ACUERDA: I) Autorizar al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, de conformidad a los artículos 6 denominado Transitorio y 5-A del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de Creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo; para que antes del treinta y uno del mes en curso, convoque a las gremiales de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales, a fin que presenten sus ternas de candidatos propietarios y suplentes, a través de **publicación en un periódico de circulación nacional o por medios electromagnéticos legalmente válidos.** Todo con el propósito que presenten y remitan sus ternas de candidatos al

Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, en el plazo de treinta días siguientes a la convocatoria. **II)** Que vencido el plazo otorgado por el decreto a las gremiales y organizaciones no gubernamentales referidas, el Director Ejecutivo, remita en el plazo de diez días, las propuestas al Ministro de Economía, a fin que este las haga llegar al Presidente de la República, quien los elegirá y nombrará. **III) COMUNÍQUESE.** San Salvador, ocho de marzo de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



RAGD*RACCh*rmcmz